



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Demandante	Marina Jurado Moscoso y otros
Causantes	Luciano Jurado Bermúdez y María Elisa Moscoso de Jurado
Asunto	Declara abierto proceso
Radicación	633024089001-2020-00066-00

Subsanada como fue la anterior demanda de sucesión doble intestada de los causantes LUCIANO JURADO BERMUDEZ, y MARIA ELISA MOSCOSO DE JURADO, quienes en vida se identificaban con la c.c. número 1.289.150, y 24.670.704, respectivamente, y tuvieron su último domicilio principal en este municipio, presentada a través de apoderado judicial por MARINA JURADO MOSCOSO identificada con la c.c. 24.673.827, MARIELA JURADO MOSCOSO identificada con la c.c. 24.673.246, JULIA JURADO MOSCOSO identificada con la c.c. 24.480.710, SANDRA MILENA JURADO HERNANDEZ identificada con la c.c. 1.094.906.422, EDSON JURADO HERNANDEZ identificado con la c.c. 9.801.985, LUZ MERY JURADO YEPEZ identificada con la c.c. 24.675.056 ANGELA MARIA JURADO YEPES identificada con la c.c. 24.674.991, JOVANY ALBERTO JURADO YEPES identificada con la c.c. 9.801.130, ORLANDO JURADO AGREDO identificado con la c.c. 4.428.304, JOSE JURADO AGREDO identificado con la c.c. 9.806.307, NESTOR LUIS JURADO ROZO identificado con la c.c. 1.013.368.992, ALFONSO JURADO ROZO identificado con la c.c. 1.121.556.828, MARIA ELISA JURADO ROZO identificada con la c.c. 46.646.910, YURLEY MARIA JURADO ROZO identificada con la c.c. 1.020.784.727, CARMEN JULIA JURADO ROZO identificada con la c.c. 1.121.554.234, JURANNY JURADO MONTOYA identificada con la c.c. 1.144.142.460, ANA PAOLA JURADO SANDREA identificada con la c.c. 4.428.304, ARVEY JURADO PORTELA identificado con la c.c. 7.547.616, GLORIA IDALBA JURADO PORTELA identificada con la c.c. 41.914.076, LUIS ALBERTO JURADO PORTELA identificada con la c.c. 4.427.974 y CEIDA MARIA JURADO PORTELA identificada con la c.c. 41.917.159, y como quiera que la misma reúne los requisitos legales, el Juzgado procederá a su admisión, haciendo los demás ordenamientos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión doble intestada de los causantes LUCIANO JURADO BERMUDEZ, quien falleció el día 4 de diciembre de 1995 y MARIA ELISA MOSCOSO DE JURADO, fallecida el día 29 de abril de 2013, ambos en este municipio, promovida por MARINA JURADO MOSCOSO, en calidad de heredera y subrogataria de los derechos herenciales que pudieran corresponderle a los señores ABELARDO y MIGUEL ANGEL JURADO MOSCOSO, MARIELA JURADO MOSCOSO, en calidad de heredera y subrogataria de los derechos herenciales que pudieran corresponderle a la señora RUBIELA JURADO MOSCOSO, y JULIA JURADO MOSCOSO en calidad de heredera, por SANDRA MILENA JURADO HERNANDEZ y EDSON JURADO HERNANDEZ en calidad de herederos en representación de

su fallecido padre GABRIEL JURADO MOSCOSO, LUZ MERY JURADO YEPEZ, ANGELA MARIA JURADO YEPES y JOVANY ALBERTO JURADO YEPES en calidad de herederos en representación de su fallecido padre CESAR JURADO MOSCOSO, ANA PAOLA JURADO SANDREA en calidad de heredera en representación de su fallecido padre GERARDO JURADO MOSCOSO, ORLANDO, JOSE, NESTOR LUIS, ALFONSO, MARIA ELISA, YURLEY y CARMEN JULIA JURADO ROZO en calidad de herederos en representación de su fallecido padre ALFONSO JURADO MOSCOSO, JURANNY JURADO MONTOYA, ARVEY, LUIS ALBERTO, GLORIA IDALBA y CEIDA MARIA JURADO PORTELA en calidad de herederos en representación de su fallecido padre PABLO ANTONIO JURADO MOSCOSO.

SEGUNDO: Se ordena la notificación del señor GUILLERMO JURADO MOSCOSO identificado con la c.c. 4.426.227, para los efectos a los que se contrae el artículo 492 del Código General de Proceso, en armonía con el artículo 1289 del Código Civil.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 490 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento del señor JULIO CESAR JURADO MOSCOSO, en calidad de heredero legítimo de los causantes LUCIANO JURADO BERMUDEZ y MARIA ELISA MOSCOSO DE JURADO. Por la secretaria del Despacho, publíquese en la página de la Rama Judicial – Registro Nacional de Personas Emplazadas – Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se procederá a la inclusión de los datos indicados en el inciso tercero del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura. Dicho emplazamiento se considerara surtido pasados quince (15) días después de su publicación, si la persona emplazada no comparece en el plazo concedido se le nombrará Curador ad - litem, con el cual se continuará el proceso.

QUINTO: Se ordena librar oficio con destino a la DIAN de la ciudad de Armenia Quindío para los fines del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de matrícula inmobiliaria número 282-25967 y 282-25963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: Se reconoce personería al abogado JAVIER ALONSO RINCON, identificado con la c.c. 18.391.442 y t.p. 126.760, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de este juicio sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

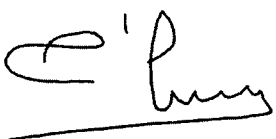
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab16800c06b78b795d3312250dddb610ecfe868f279b075fc1126130a40b1fb

Documento generado en 04/12/2020 09:30:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.: 086 FIJACIÓN: 7-12-2020  ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ Secretaria
